



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE JULIO DEL 2020

NUMERO 133

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, determina levantar la suspensión del cómputo de los plazos legales y normativos previstos para el cumplimiento de las auditorías, derivado de la contingencia con motivo del COVID-19. 3

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, aprobado mediante la 12/a décima segunda Sesión Extraordinaria Administrativa, con motivo de la pandemia del COVID-19. 13

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO

EXPOSICIÓN Fundada y Motivada del Resultado de la Consulta Pública para el Nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato; así como el Nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato. 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general para condonar totalmente las obligaciones fiscales derivadas por la ocupación de espacios y lugares comerciales en el Mercado Hidalgo y Plazuela Hidalgo, así mismo, por el suministro y transporte de viaje de agua a comunidades del Municipio de Abasolo, Guanajuato. 33

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.....	34
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	38
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, mediante el cual se emiten Reformas, Adiciones y Derogaciones a diversos artículos del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato.....	46
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHÚ, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Contraloría Municipal de Xichú, Guanajuato.....	54
---	-----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



A los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinte. - - - - -

ILEANA CATALINA ARRIOLA SÁNCHEZ, titular del Órgano Interno de Control, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 cuarenta y uno, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 treinta y uno, párrafo décimo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 34 treinta y cuatro, 132 ciento treinta y dos, 133 ciento treinta y tres, 139 ciento treinta y nueve, y 159 ciento cincuenta y nueve del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 448 cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo, 451 cuatrocientos cincuenta y uno, fracciones I, IV, V, XII y XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, artículo 3 tercero, fracción XXI, 8 octavo, 9 noveno fracción II, 10 décimo y 118 ciento dieciocho de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 3 tercero, fracción XXI, 8 octavo, 9 noveno fracción II, 10 décimo y 118 ciento dieciocho de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 45 cuarenta y cinco, fracciones V, VII y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se expide el siguiente: - - - - -

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DETERMINA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DEL COVID-19. - - - - -

CONSIDERANDO

Autonomía técnica y de gestión del OIC

Primero. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones respecto de sus facultades previstas en los distintos ordenamientos jurídicos, ello conforme a lo previsto en los artículos 448 cuatrocientos cuarenta y ocho y 451 cuatrocientos cincuenta y uno, fracciones VI y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Guanajuato. - - - - -
- - - - -

Principios

Segundo. De conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas, los actos y procedimientos administrativos que se sustancian por este Órgano Interno de Control sujetan a los plazos y términos procesales señalados en los ordenamientos jurídicos referidos, para que la actividad administrativas se conduzca bajo los principios de legalidad, objetividad, confianza, buena fe, transparencia, participación y servicio a los particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tercero del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -
- - - - -

**Suspensión de plazos
por causas de fuerza mayor**

Tercero. Que el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su Título sexto, Capítulo Primero, artículo 34 señala que en los procedimientos los plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente. - - - - -
- - - - -

Medidas urgentes de la OMS

Cuarto. Como es del dominio público, la Organización Mundial de la Salud,(OMS), declaró el pasado 11 de marzo, como pandemia global la propagación del virus COVID-19 derivado del incremento en el número de casos existentes en los países en que se confirmaron estos casos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido a su capacidad de contagio a la población en general, y realizó un llamamiento a los países para la adopción de medidas urgentes, así como para la activación de sus mecanismos de respuesta a emergencias.- - - - -
- - - - -

Del Consejo de Salubridad General

Quinto. El Consejo de Salubridad General, es autoridad sanitaria en la República Mexicana, ello en términos de lo previsto por los artículos 73 setenta

y tres, fracción XVI, base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 cuarto, fracción II de la Ley General de Salud, y conforme a lo anterior, sus disposiciones generales son de observancia obligatoria en el País, motivo por el cual, en su primera sesión extraordinaria del 19 diecinueve de marzo del año en curso, reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos. Por lo que, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. - - - - -
 - - - - -

De la Jornada Nacional de Sana Distancia

Sexto. A partir del 23 de marzo de 2020, se ha instrumentado por las autoridades federales de salud, la "Jornada Nacional de Sana Distancia", para reducir la tendencia de casos del COVID-19, que incluye acciones como la suspensión de clases en los planteles del sistema educativo nacional, la suspensión de actividades no esenciales, la cancelación de eventos masivos; el exhorto a la población para evitar aglomeraciones, aislamientos domiciliarios, guardar el distanciamiento social para disminuir el riesgo de contagio y proteger a los adultos mayores. - - - - -
 - - - - -

Medidas preventivas de Secretaría de Salud Federal

Séptimo. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud federal, en su carácter de autoridad sanitaria de la nación, en el que se dispone en su Artículo Primero, que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, que se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión

poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. - - - - -
- - - - -

**De la suspensión de actividades
al 19 de abril de 2020**

Octavo. En el Artículo Segundo del Acuerdo señalado en el considerando anterior emitido por la Secretaría de Salud federal, se dispone que entre las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica está el suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Para este efecto, en el sector público, los titulares de las áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse.
- - - - -
- - - - -

**Modificación de la suspensión
al 30 de mayo del 2020**

Noveno. En fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.", suscrito por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, en su calidad de Secretario de Salud Federal, en el cual ordena en su artículo Primero, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, ello en razón de procurar la disminución en la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional- - - - -
- - - - -

De las actividades no esenciales

Décimo. Acorde a lo anterior, se tiene que dicho acuerdo contempla la extensión de la suspensión de actividades consideradas no esenciales en la comunidad, situación que nos remite a lo referido en el **"ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2."**, publicado en fecha 31 treinta y uno de marzo del año que transcurre, donde se describen en su artículo primero, fracción II el catálogo de actividades prioritarias, sin que en ellas se considere alguna de las realizadas por este Órgano Interno de Control, motivo por el cual se entiende aplicable la suspensión referida. - - - -

Suspensión de plazos del Órgano Interno de Control

Décimo primero. En fecha 19 diecinueve de marzo del año que transcurre, la suscrita en mi calidad de Autoridad Resolutora y Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emití el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DEL COVID-19"**, en el cual en su punto Tercero, se determinó que los plazos que legal, reglamentaria y estatuariamente debían considerarse en los procedimientos ante este Órgano Interno de Control, quedarían suspendidos durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. - - - -

Es de señalar que esta determinación contemplaba el no cómputo de dichos plazos en cuanto a la presentación de promociones, realización de actuaciones, audiencias y tramites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos, e incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales. **De igual forma se suspendieron los plazos marcados en el periodo de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorias en proceso.** - - - -

Ampliación de plazos del Consejo General

Décimo segundo. En fecha 1 primero de abril del año en curso, mediante sesión del Consejo General de este Instituto, dicho órgano colegiado emitió el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES Y MESAS DE TRABAJO VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL CONSEJO GENERAL, DE LAS COMISIONES, DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA Y DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO."**, mismo que en su punto Considerativo 6, denominado *"Necesidad de ampliar el plazo de implementación de medidas preventivas y de actuación"* párrafo noveno, señaló que este se extendía hasta el treinta de abril de dos mil veinte. - - - - -

De la ampliación de la suspensión

Décimo tercero. En fecha seis de abril del año en curso, se publicó el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DEL COVID-19."**, mismo en el que se determinó en su punto **Primero**, que los plazos que legal, reglamentaria y estatuariamente debían considerarse en los procedimientos ante este Órgano Interno de Control, quedarían suspendidos hasta el 30 treinta de abril de dos mil veinte. - - - - -

De la ampliación de la suspensión, acorde a la Secretaría de Salud Federal

Décimo cuarto. En ese mismo tenor, en fecha 28 veintiocho de abril del año 2020 dos mil veinte, la suscrita titular del Órgano Interno de Control, emitió el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DEL COVID-19 Y SUSPENDE EL**

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, mismo en el que se **determinó que se suspendían los plazos y términos legales y reglamentarios** establecidos en las disposiciones normativas aplicables, que regulan la práctica e actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de este Órgano Interno de Control con efectos hacia los particulares, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores y servidoras públicos (as) adscritos (as) a este Órgano Interno de Control, **hasta que así lo determinara la Secretaria de Salud Federal.** - - - - -
 - - - - -
 - - - - -

**De la estrategia para la
reapertura de las actividades a nivel Nacional**

Décimo quinto. En fecha 14 catorce de mayo del año 2020 dos mil veinte el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, determinó la emisión del **"ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias."**, mismo en el que en su ARTICULO PRIMERO se señala que el mismo tiene como objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. - - -
 - - - - -

Asimismo, en su ARTICULO SEGUNDO refiere que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando, en su etapa 3, que tendrán inicio el 1 primero de junio del 2020 dos mil veinte aquellas actividades esenciales acorde al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas establecido en dicho acuerdo. - - - - -
 - - - - -

En ese mismo contexto, en el ARTICULO CUARTO se establece como acción extraordinaria que las actividades de **la industria de la construcción**, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán

consideradas como actividades esenciales, señalando que las empresas que se dediquen a dicha actividad podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020. - - - -

De la reactivación de labores esenciales en el Estado de Guanajuato

Décimo sexto En fecha 25 veinticinco de mayo del 2020 dos mil veinte el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato emitió el oficio 1150/2020, mismo en el que refiere que a partir del 1 primero de junio del 2020 dos mil veinte, las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal que ofrecen servicios a **los sectores que han sido liberados por el gobierno estatal y federal**, en caso necesario, podrán atender sus labores de manera presencial, de manera gradual y en total apego a las medidas de prevención, protección e higiene que la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato ha recomendado al respecto. - - - -

Es de señalar que dentro de las actividades que fueron liberadas, se encuentra la relativa a la industria de la construcción, por tanto, en caso de que se esté ante la realización de obra pública, esta tendrá que ser fiscalizada por este órgano interno, ello conforme al artículo 451 cuatrocientos cincuenta y uno, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. - - - -

Del Programa Anual de Trabajo

Décimo séptimo. Se tiene que acorde a lo previsto en la fracción XIII, del artículo 451 cuatrocientos cincuenta y uno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, este Órgano Interno de Control tiene dentro de sus atribuciones la elaboración del Programa Anual de Trabajo, y en el referido programa del año en curso,¹ se contempla como meta la realización de siete auditorías a este Instituto. - - - -

¹ Órgano Interno de Control. (2020). Programa Anual de Trabajo 2020. 23 de junio del 2020, de Instituto Electoral del Estado de Guanajuato Sitio web: <https://ieeg.mx/documentos/pat-oic-2020-pdf/>

De la actividad administrativa durante la suspensión

Décimo octavo. En fecha 19 diecinueve de marzo del año que transcurre, la suscrita emití acuerdo en el que, entre otros puntos, se determinó la suspensión de los plazos marcados en el periodo de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorías en proceso. - - - - -

En ese mismo contexto, el Consejo General de este Instituto en fecha 1 primero de abril del año en curso señaló en su punto número "6" seis de la parte Considerativa del acuerdo CGIEEG/010/2020, que a fin de que las actividades administrativas del Instituto se sigan llevando a cabo en la medida en que el trabajo desde casa lo permita y se continúen respetando las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, deberán continuar vigentes todas las medidas preventivas y de actuación que se indican en el acuerdo CGIEEG/009/2020. - - - - -

De la obligación de proporcionar información

Décimo noveno. Que el artículo 453 cuatrocientos cincuenta y tres de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato señala que los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control respectivo, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que la precitada Ley o las leyes aplicables les confieren. - - - - -

De la realización de las auditorías

Vigésimo. Por tanto, se tiene que toda vez que la realización de las auditorías referidas en el Programa Anual de Trabajo 2020 de este Órgano Interno de Control constituyen actividad administrativa que en la medida de lo posible se pueden realizar sin necesidad presencial, respetando en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias, que los entes sujetos de

revisión se encuentran en el mismo supuesto, y atendiendo la actuación de este órgano que se encuentra regida bajo los principios de legalidad, objetividad, confianza, buena fe, transparencia, participación, entre otros, se tiene a bien emitir el siguiente: - - - - -
- - - - -

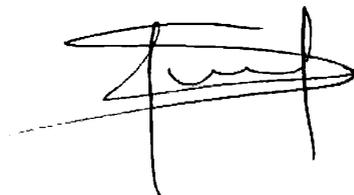
ACUERDO

Primero. Se levanta la suspensión de los plazos legales y normativos para la realización de las auditorias correspondientes al Programa Anual de Trabajo 2020, mismas que versarán sobre órganos de este Instituto, y cuyos servidores públicos que los conforman estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente este Órgano Interno de Control, siempre atendiendo las reglas, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. - - - - -
- - - - -

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como para su mayor difusión en la página de intranet en el micrositio de este Órgano Interno de Control y en los estrados del mismo Órgano. - - - - -
- - - - -

Tercero. Comuníquese al Consejo General de este Instituto, por conducto de su Presidente, y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para los efectos a que haya lugar. - - - - -
- - - - -

Así lo determina, Mtra. Ileana Catalina Arriola Sánchez, titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y autoridad resolutora en materia de procedimientos de responsabilidades administrativas del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADO MEDIANTE LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es facultad del Pleno del Instituto, expedir los acuerdos generales que considere para el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por el artículo 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Con fecha 16 dieciséis de marzo de 2020 dos mil veinte las autoridades sanitarias comunicaron la situación de emergencia que prevalecía derivada de la enfermedad COVID-19 en nuestro país; en este contexto es preciso señalar que el derecho a la protección de la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, por tales razones existe la necesidad de tomar medidas razonables, preventivas y de atención, contra dicha patología.

TERCERO. Derivado de lo anterior y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y de las Secretarías de Salud de los Gobiernos de la República y del Estado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, adoptó medidas preventivas de riesgos laborales que fueron implementadas en las instalaciones del Instituto, para la protección de nuestro personal y del público en general.

- Mediante la 6ª Sesión Extraordinaria Administrativa, en fecha 17 de marzo del año en curso, el Pleno del Instituto aprobó el Protocolo Preventivo para atender la contingencia sanitaria de COVID-19.
- Por acuerdo aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria Administrativa, llevada a cabo en fecha 20 veinte de marzo del año en curso, el Pleno determinó entre otras cuestiones, declarar la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, y por consiguiente, la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales del periodo comprendido del 23 veintitrés de marzo al 19 diecinueve de abril del año 2020 dos mil veinte.
- Mediante acuerdo emitido en fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, aprobado en la 8ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos del diverso emitido en fecha 20 veinte de marzo de 2020

dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.

- Por acuerdo aprobado en la 9ª Sesión Extraordinaria Administrativa, llevada a cabo en fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos de fechas 20 veinte de marzo y 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido al 4 cuatro al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.
- A través del acuerdo emitido en fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, aprobado en la 10ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos emitidos en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 1° primero al 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte.
- Mediante acuerdo emitido en fecha 10 diez de junio del año en curso, aprobado en la 11ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos emitidos en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril y 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 15 quince al 31 treinta y uno de junio de 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Por su parte, en fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato presentó el Plan de Acción Guanajuato, a través del se establecen, entre otras cosas, la reactivación del sector económico en el Estado de manera ordenada, gradual y de forma responsable así como el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en esta entidad federativa, lo cual deberá realizarse cumpliendo los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria y que se irá midiendo a través de los criterios de semaforización que se actualizan de manera semanal cada lunes. Así y de conformidad con el estatus que el día de hoy se publica en el micro sitio <https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/>, el color reportado continúa en color “rojo”; en este contexto, al encontrarse la sede de este Instituto como “espacio público cerrado”, se reporta como sector no habilitado a esta fecha.

A más de lo anterior, es un hecho conocido que la sede de este Instituto se encuentra ubicada en el Municipio de León, y esta localidad según el comunicado emitido el día 25 veinticinco de junio del año en curso, visible en la siguiente liga electrónica <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2020/06/25/leon-el-epicentro-de-la-epidemia-en-guanajuato-por-covid-19/>, es la que reporta un mayor número de contagios en el Estado de Guanajuato; además los contagios y fallecimientos derivados del brote del virus COVID-19 han ido en aumento exponencialmente, tal como lo comunica diariamente la autoridad sanitaria en el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior y de conformidad con las pautas establecidas por las autoridades sanitarias

competentes, es de señalarse que continúan prevaleciendo las causas de fuerza mayor que dieron origen a los Acuerdos emitidos por este Pleno y referidos en el Antecedente inmediato anterior; por lo anterior y con el propósito de tutelar de manera preferente los derechos a la vida y a la salud de las personas y preservar el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza ampliar los efectos de los Acuerdos emitidos por este Pleno en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril, 26 veintiséis de mayo y 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se extiende la suspensión de plazos con que cuentan los Sujetos Obligados en el Estado establecidos en las Leyes aplicables para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO, y la suspensión de términos jurisdiccionales del Instituto, derivados de los recursos de revisión, procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y cualquier otro procedimiento competencia del Pleno, a partir del día 1° primero al 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, reanudando actividades el día 15 quince de julio del mismo año.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se reafirma el exhorto a los Sujetos Obligados, para que en la medida de sus capacidades fácticas y administrativas, atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, principalmente aquellas relativas a la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como aquellas que esté a su alcance responder aunque traten de temas diversos, aun y cuando los plazos para su atención se encuentren suspendidos; lo anterior con el fin de continuar garantizando oportunamente el derecho de acceso a la información de las personas, sin dejar de atender en todo momento, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias. En la inteligencia de que las respuestas obsequiadas en el periodo de suspensión antes señalado, se tendrán legalmente realizadas el día 15 quince de julio del año en curso.

TERCERO.- Se reanudarán gradualmente las actividades presenciales en las oficinas de este Instituto. Los trabajadores y las personas que acudan a las instalaciones del Instituto, deberán atender de forma estricta las disposiciones contenidas en el *Protocolo Preventivo* que fue aprobado mediante la 6ª Sesión Extraordinaria Administrativa.

El personal que labora para el Instituto de Acceso de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deberá continuar realizando todas aquellas tareas necesarias que se puedan desahogar a distancia, a fin de avanzar en las tareas que por su naturaleza lo permitan. El trabajo que se realice de manera remota, deberá sujetarse a la coordinación y supervisión de los superiores jerárquicos de cada área.

Continuará suspendido el registro de asistencia del personal del Instituto en el reloj checador con que se cuenta para tal efecto.

CUARTO.- La Oficialía de partes de este Instituto continuará habilitada para recibir toda clase de documentos en el horario habitual. Sin embargo, deberá privilegiarse la entrega de documentación a través de correo electrónico.

Continúa la suspensión de la atención de asesoría presencial y se privilegiará la asistencia virtual o remota.

Se sigue poniendo a disposición del público general, las herramientas tecnológicas como chat virtual con que cuenta este Instituto en la página de internet www.iacip-gto.org.mx, Plataforma Nacional de Transparencia, correos electrónicos institucionales y redes sociales del propio Instituto, a fin de orientar a la ciudadanía para que conozca sobre su derecho a la privacidad y el correcto tratamiento de sus datos personales, durante esta emergencia sanitaria de Covid-19, así como para atención y asesoría de asuntos relacionados al quehacer institucional del Instituto.

QUINTO.- El Pleno podrá sesionar de forma virtual, por medio de las herramientas tecnológicas con que cuenta el Instituto, a fin de tratar los asuntos de su competencia.

SEXTO. Respecto a la publicación de la información derivada de las obligaciones de transparencia en los portales de los Sujetos Obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se autoriza que la correspondiente al primer trimestre del año 2020 dos mil veinte, tenga como fecha límite de carga el día **31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.**

SÉPTIMO. Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse, debido a las indicaciones que determinen las Autoridades competentes.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Informática de este Instituto, a fin de que realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos INFOMEX-Gto, y Plataforma Nacional de Transparencia y hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo.

NOVENO. Durante este periodo, las capacitaciones que requieran los Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, continuarán realizándose **de manera virtual y telefónica** por parte del personal del Instituto.

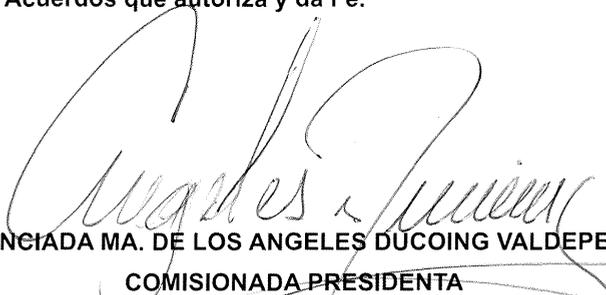
DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los diferentes Sujetos Obligados en el estado de Guanajuato y al público en general.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página electrónica del Instituto página www.iacip-gto.org.mx y a través de redes sociales; notifíquese a través de la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, al Órgano Interno de Control y a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en el estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por el numeral 22 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, **y cúmplase.**

Firman al calce para debida constancia legal, en la ciudad de León, Gto., a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2020 dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, quienes actúan en forma legal con Secretario General de Acuerdos que autoriza y da Fe.



LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA
COMISIONADA PRESIDENTA



LICENCIADO JUAN SÁMANO GÓMEZ
COMISIONADO



LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO

EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado, a los 3 días del mes de julio de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, así como las Bases de la Consulta Pública para el Nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, y habiendo cumplido todas las formalidades de Ley, se emite la presente **EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, al tenor de lo siguiente:

Glosario:

- I. **Comisión de Búsqueda:** la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.
- II. **Consulta Pública:** la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.
- III. **Ley:** la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES:

- i. El 3 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 111, Segunda Parte, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.
- ii. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 26, primer párrafo, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, el 8 de junio de 2020, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 114, Segunda Parte, así como en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/>, la consulta pública previa a los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, pertenecientes al Estado, para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda.

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

FUNDAMENTACIÓN:

El artículo 25, primer párrafo, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, establece que la Comisión estará a cargo de un titular nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Gobierno; el artículo 26 del mismo ordenamiento, dispone que, para el nombramiento del titular de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobierno realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, pertenecientes al Estado, además de señalar como requisitos para ocupar ese cargo, los siguientes:

Designación y requisitos del titular de la Comisión de Búsqueda

Artículo 26. *Para el nombramiento del titular de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobierno realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, pertenecientes al Estado.*

Para ser titular se requiere:

- I.** *Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II.** *No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*
- III.** *Contar con título profesional;*
- IV.** *No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento;*
- V.** *Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y*
- VI.** *Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.*

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

En el nombramiento del titular de la Comisión de Búsqueda, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

El titular de la Comisión de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia”.

Sumado a lo anterior, el artículo 27 de la Ley, establece que para la consulta pública a la que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán observar como mínimo las siguientes bases:

Bases de la consulta pública

Artículo 27. *Para la consulta pública a la que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán observar como mínimo las siguientes bases:*

- I.** *Generar un mecanismo a través del cual los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, establecidas en el Estado, presenten candidatos;*
- II.** *Publicar toda la información disponible sobre el perfil de los candidatos registrados;*
- III.** *Realizar entrevistas públicas a los candidatos en las cuales presenten su proyecto de plan de trabajo; y*
- IV.** *Hacer público el nombramiento del titular de la Comisión de Búsqueda, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.*

ANÁLISIS

- 1.** De conformidad con la Base Quinta de la Consulta Pública, dentro del periodo comprendido del lunes 8 al viernes 12, y el lunes 15, todos de junio de dos mil veinte, se recibieron en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político, las propuestas que personas representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, realizaron en favor de personas a ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

RELACIÓN DE PROPUESTAS:	
Nombre(s) de la personas propuestas:	Propone:
Laura Cuevas Aguilera	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Laura Cuevas Aguilera (autopropuesta, en calidad de persona experta).
Héctor Alonso Díaz Ezquerria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asociación Civil AMLLA MANOS LLENAS A.C. ▪ Héctor Alonso Díaz Ezquerria (autopropuesta, en calidad de persona experta).
Jorge Guillén Alfaro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colectivo de Familiares de Desaparecidos Orizaba-Córdova. ▪ Colectivo Buscando Cuerpos de Chilpancingo Guerrero. ▪ Colectivo COFAUDET del Estado de Tamaulipas. ▪ Asociación Voz y Dignidad por los Nuestros SLP, Asociación Civil. ▪ Colectivo Grupo VI.D.A Laguna A.C. ▪ Colectivo Milynali Red CFC A.C. ▪ Colectivo Buscando Cuerpos CD. Victoria Tamps. ▪ Colectivo Buscando Cuerpos de CD. Victoria Tamaulipas. ▪ Colectivo Buscando Cuerpos Apatzingán Michoacán. ▪ Colectivo Buscando Cuerpos Guanajuato. ▪ María Victoria Moreno Guevara (en calidad de persona experta). ▪ Alma Miriam Ruíz (en su calidad de persona experta). ▪ Sandra Luz Garibay Magaña (en calidad de persona experta). ▪ Elvira Andrade Hernández (en calidad de persona experta). ▪ Jesús Moreno Rogel (en calidad de persona experta). ▪ Ciro Humberto Ortiz Estrada (en calidad de persona experta). ▪ Diana Angélica García Colorado (en calidad de persona experta). ▪ Mayra Cecilia Moreno Vázquez (en calidad de

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

	<p>persona experta).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elizabeth Almanza Ávalos (en calidad de persona experta). ▪ Omar Israel Cortés Montes de Oca (en calidad de persona experta). ▪ Viridiana Elizabeth Montes Oliva (en calidad de persona experta). ▪ Yolanda Fabiola Barajas Martínez (en calidad de persona experta). ▪ Guillermo Gabriel Ortiz Martínez (en calidad de persona experta). ▪ Jacobo Bello Joya (en calidad de persona experta). ▪ Juan Manuel Frías Sánchez (en calidad de persona experta). ▪ Jorge Jacuinde García (en calidad de persona experta). ▪ José Ángel Herrera Cepeda (en calidad de persona experta). ▪ Jorge Guillén Alfaro (autopropuesta, en calidad de persona experta).
Prisciliano José Gutiérrez Cruz	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colectivo A tu Encuentro. ▪ Movimiento Sembrando Comunidad. ▪ Luz Marcela Villalobos Andrade (en calidad de persona experta) ▪ Daniela Malpica Neri (en calidad de persona experta).
Eduardo Mota Fonseca	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eduardo Mota Fonseca (autopropuesta, en calidad de persona experta).
Rómulo Catalán Rosas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rómulo Catalán Rosas (autopropuesta, en calidad de persona experta).

Se registraron un total de 37 formatos de respaldo a: 6 ciudadanos; 10 por parte de colectivos de víctimas, 24 por personas expertas; y 3 de organizaciones de la sociedad civil.

2. En el periodo comprendido del miércoles diecisiete al jueves dieciocho de junio de 2020, se recibió en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político, por parte de las personas que fueron propuestas para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda, la

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

documentación que les fue solicitada y que está relacionada con los requisitos que establece el artículo 26 de la Ley.

De la revisión practicada a los expedientes de la y los aspirantes, se desprende:

A. De Rómulo Catalán Rosas:

- I. ***Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nacionalidad la acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento. El pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, además, el aspirante hizo entrega de copia de identificación oficial con fotografía.***
- II. ***No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público. Obra en expediente la documentación que acredita el cumplimiento de ambos requisitos.***
- III. ***Contar con título profesional. Obra en expediente la copia del título profesional del aspirante como Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública.***
- IV. ***No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento. Obra en el expediente del candidato su declaración bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa, en ese sentido.***
- V. ***Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***
- VI. ***Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***

EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

B. De Laura Cuevas Aguilera:

- I. ***Ser mexicana en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nacionalidad la acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento. El pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, además, la aspirante hizo entrega de copia de identificación oficial con fotografía.***
- II. ***No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública. Obra en expediente la documentación que acredita el cumplimiento de ambos requisitos.***
- III. ***Contar con título profesional. Obra en expediente la copia del título profesional de la aspirante como Doctora en Ciencias Jurídico Penales, Maestra en Ciencias Penales con Especialidad en Ciencias Jurídico Penales y Licenciada en Derecho.***
- IV. ***No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento. Obra en el expediente de la candidata su declaración bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa, en ese sentido.***
- V. ***Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae de la aspirante.***
- VI. ***Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae de la aspirante.***

C. De Héctor Alonso Díaz Ezquerria:

- I. ***Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nacionalidad la acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento. El pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles constituye una presunción, toda***

EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, además, el aspirante hizo entrega de copia de identificación oficial con fotografía.

- II. ***No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público. Obra en expediente la documentación que acredita el cumplimiento de ambos requisitos.***
- III. ***Contar con título profesional. Obra en expediente la copia del título profesional del aspirante como Licenciado en Administración de Empresas.***
- IV. ***No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento. Obra en el expediente del candidato su declaración bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa, en ese sentido.***
- V. ***Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***
- VI. ***Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***

D. De Jorge Guillén Alfaro:

- I. ***Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nacionalidad la acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento. El pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, además, el aspirante hizo entrega de copia de identificación oficial con fotografía.***
- II. ***No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público. Obra en expediente la documentación que acredita el cumplimiento de ambos requisitos.***

EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- III. **Contar con título profesional.** *Obra en expediente la copia del título profesional del aspirante como Químico Farmacobiólogo y Maestro en Ciencias Genómicas.*
- IV. **No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento.** *Obra en el expediente del candidato su declaración bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa, en ese sentido.*
- V. **Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.** *Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.*
- VI. **Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.** *Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.*

E. De Prisciliano José Gutiérrez Cruz:

- I. **Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** *La nacionalidad la acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento. El pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, además, el aspirante hizo entrega de copia de identificación oficial con fotografía.*
- II. **No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.** *Obra en expediente la documentación que acredita el cumplimiento de ambos requisitos.*
- III. **Contar con título profesional.** *Obra en expediente la copia del título profesional del aspirante como Licenciado en Criminología.*
- IV. **No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento.** *Obra en el expediente del candidato su declaración bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa, en ese sentido.*

EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- V. ***Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***
- VI. ***Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***

F. De Eduardo Mota Fonseca:

- I. ***Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nacionalidad la acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento. El pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario, además, el aspirante hizo entrega de copia de identificación oficial con fotografía.***
- II. ***No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público. Obra en expediente la documentación que acredita el cumplimiento de ambos requisitos.***
- III. ***Contar con título profesional. Obra en expediente la copia del título profesional del aspirante como Médico Cirujano y Partero con Especialidad en Medicina Legal.***
- IV. ***No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento. Obra en el expediente del candidato su declaración bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa, en ese sentido.***
- V. ***Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

- VI. *Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal. Se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae del aspirante.***

En este punto, todas las personas propuestas cubrieron los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, así como en las Bases de la Consulta Pública para el Nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

3. El 16 de junio de 2020, se publicó en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/> la comunicación oficial por la que se habilitó a partir de ese día y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes 19 de junio del año en curso, el correo electrónico: atencionsvdp@guanajuato.gob.mx, para que la ciudadanía pudiera hacer llegar por esa vía las preguntas o planteamientos que quisieran hacerles a la y los candidatos, en la fase de entrevistas.
4. De conformidad con las Base Séptima de la consulta pública, el 20 de junio de 2020, se publicó en la página oficial de la Secretaría de Gobierno: <http://sg.guanajuato.gob.mx/> la relación de personas que pasaron a la fase de entrevistas, indicándose que las mismas se llevarían a cabo de manera individual en la Sala de Juntas de Jefatura de Gabinete, ubicada en Paseo de la Presa 103 Primer Piso, Zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en la fecha y horario que se precisa en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE PERSONAS QUE PASAN A LA FASE DE ENTREVISTA:		
CANDIDATA (O)	FECHA:	HORA DE LA ENTREVISTA:
Catalán Rosas Rómulo	Martes 23 de junio de 2020	11:00 a 11:30 horas
Cuevas Aguilera Laura		12:00 a 12:30 horas
Díaz Ezquerria Héctor Alonso		13:00 a 13:30 horas
Guillén Alfaro Jorge		14:00 a 14:30 horas
Gutiérrez Cruz Prisciliano José		15:00 a 15:30 horas
Mota Fonseca Eduardo		16:00 a 16:30 horas

En la misma comunicación se les informó a la y los candidatos la metodología que se llevaría a cabo en las entrevistas:

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Metodología para el desarrollo de las entrevistas:

1. Las entrevistas se llevarán a cabo en estricto orden alfabético.
2. La y los candidatos deberán estar presentes en el sitio de la entrevista con una anticipación de 30 minutos a la hora programada para su entrevista.
3. Las entrevistas serán conducidas por el Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político, quien al inicio de cada una de ellas dará la bienvenida a la o el candidato correspondiente.
4. La y los candidatos harán una auto presentación, para ello dispondrán de hasta de 1 minuto.
5. El Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político procederá a realizar un total de 9 preguntas o planteamientos de casos prácticos a cada entrevistado, quienes dispondrán de hasta 3 tres minutos para responder cada pregunta o planteamiento. Las preguntas o planteamientos de casos que se formulen podrán incluir aquellos que la ciudadanía hubiere hecho llegar al correo electrónico atencionsvdp@guanajuato.gob.mx, que para tales efectos permaneció habilitado a partir del 16 de junio de 2020, y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del viernes 19 de junio de la presente anualidad. En este caso, el entrevistador dará a conocer que la pregunta la formula la ciudadanía.
6. Agotadas las preguntas, la y los entrevistados dispondrán de hasta 3 tres minutos para presentar en forma oral su Plan de Trabajo.
7. Término de la entrevista.

Se indicó además que las entrevistas serían transmitidas #EnVivo por la página oficial de Facebook de la Secretaría de Gobierno: <https://www.facebook.com/SecretariadeGobiernoGto/> y permanecerán disponibles para su consulta; así como que durante el desarrollo de las entrevistas se deberían respetar las medidas de salud con motivo de la Contingencia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

5. El 20 de junio de 2020, para dar cumplimiento al artículo 27, fracción II, de la Ley, así como a la Base Décima de la Consulta Pública, toda la información sobre el perfil de las y los candidatos se puso a disposición para su consulta a través de la página: <http://sg.guanajuato.gob.mx/>. En esa misma fecha se habilitó en la página referida, el micrositio «Comisión Estatal de Búsqueda de Personas», consultable en la siguiente liga: <http://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/>.

EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

1. Todos los aspirantes fueron entrevistados el día 23 de junio de 2020, por el titular de la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político con preguntas relacionadas con su trayectoria académica y laboral, las propuestas planteadas en el plan de trabajo, la coordinación y vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, colectivos, familiares de las víctimas, acciones focalizadas para la búsqueda y localización de personas, sistemas informáticos y coordinación nacional e internacional.
2. En un ejercicio de Gobierno Abierto, las entrevistas fueron transmitidas #EnVivo por la página oficial de Facebook de la Secretaría de Gobierno: <https://www.facebook.com/SecretariadeGobiernoGto/> y permanecen disponibles para su consulta. Durante el transcurso de todas las entrevistas, la ciudadanía tuvo la posibilidad de participar emitiendo opiniones sobre los perfiles de la y los candidatos.
3. El 26 junio de 2020, se recibió comunicación por parte del candidato **Jorge Guillén Alfaro**, dirigida al Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político, mediante la cual manifestó su deseo de no continuar con el proceso de selección para la titularidad la Comisión, no sin antes, agradecer la oportunidad de poder participar en el proceso.

Posterior a la entrevista se realizó una valoración de todos los documentos entregados y entrevistas, excepto los del **C. Jorge Guillén Alfaro**, al haber este comunicado expresa y formalmente su deseo de no continuar en el proceso.

Fueron evaluados y elegidos los perfiles de acuerdo a la ponderación integral, destacando la relevancia de las actividades profesionales en el servicio privado o público, incluida la participación realizada al interior de instituciones o comisiones análogas o similares a las que se busca pertenecer; trayectoria académica; proyecto de plan de trabajo; experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, conocimiento en ciencias forenses o investigación criminal; así como el respaldo por colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

De esa evaluación practicada, se desprende que Catalán Rosas Rómulo, Cuevas Aguilera Laura, Díaz Ezquerro Héctor Alonso, Gutiérrez Cruz Prisciliano José, y Mota Fonseca Eduardo, quienes fueron propuestos para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, reúnen el perfil para ocupar ese puesto, en particular, **Díaz Ezquerro Héctor Alonso**, quien además de contar con conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses, fue postulado por organización de derechos humanos; ha tenido vinculación profesional con víctimas y familiares de personas desaparecidas, así como con colectivos en la materia; presentó un proyecto de plan de trabajo en el que se consideran, entre otros aspectos, los administrativos, financieros y operativos a

**EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

realizar para poner en funcionamiento la Comisión de Búsqueda, en el que incluye la participación de los familiares de las víctimas, los colectivos y las organizaciones de derechos humanos; destacando los hechos de haber sido miembro del Comité Técnico para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda, haber trabajado al interior de instituciones similares y vinculadas a la Comisión de Búsqueda, en aspectos relacionados a la gestión, planeación estratégica para la operación y funcionamiento de este tipo de entidades; participó en equipos de análisis forense, así como en la creación e instalación del Modelo Integral de Atención a Víctimas; todos estos, aspectos sustancialmente relevantes a considerar para la creación de la Comisión de Búsqueda y su correcta operación y funcionamiento.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, **se concluye:**

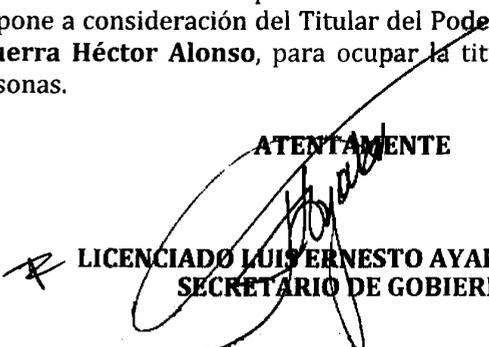
Primero. De conformidad con las Bases de la Consulta Pública para el Nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se realizó la Consulta Pública que establece el artículo 26, primer párrafo, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato; y se observó para ello lo mandado en el artículo 27 de la Ley referida.

Segundo. Se tiene al **C. Jorge Guillén Alfaro**, por manifestando su deseo expreso y formal de no continuar con el proceso de selección para la Titularidad de la Comisión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. **Catalán Rosas Rómulo, Cuevas Aguilera Laura, Díaz Ezquerro Héctor Alonso, Gutiérrez Cruz Prisciliano José, y Mota Fonseca Eduardo**, quienes fueron propuestos para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, reúnen el perfil para ocupar el puesto.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, y derivado del análisis de los perfiles de cada una de las personas mencionadas en el punto tercero de estas conclusiones, se pone a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propuesta del **C. Díaz Ezquerro Héctor Alonso**, para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

ATENTAMENTE


LICENCIADO LUIS ERNESTO AYALA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

GUANAJUATO, GTO., 3 DE JULIO DE 2020.

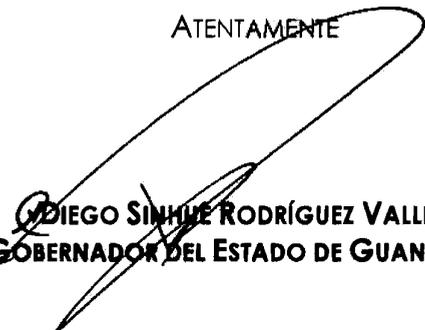
C. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN DESIGNARLO COMO:

TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE



DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El ciudadano Samuel Cruz Chessani, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracciones V y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 2 fracción I inciso a) numeral 2, 43, 44 y 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 41 de fecha 11 de junio de 2020, en su punto número 5 del orden del día, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA CONDONAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y LUGARES COMERCIALES EN EL MERCADO HIDALGO Y PLAZUELA HIDALGO, ASÍ MISMO, POR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE VIAJE DE AGUA A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO. -----

Primero. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general tienen por objeto condonar totalmente los créditos fiscales que corresponden al arrendamiento o uso de lugares y espacios comerciales en el interior del Mercado Hidalgo y Plazuela Hidalgo en el municipio de Abasolo, Guanajuato, cuyos ingresos se encuentran establecidos en el artículo 4 fracciones I, II y V de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020. -----

La condonación concedida se otorga por causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus Covid-19 y ésta será únicamente aplicable a los créditos fiscales correspondientes al periodo aplicable al mes de junio del ejercicio fiscal 2020; este beneficio no será otorgado para trámites distintos a la finalidad de este acuerdo. -----

Segundo. Se condonan totalmente los créditos fiscales derivados del suministro y transporte de viaje de agua a comunidades del municipio de Abasolo, Guanajuato, cuyos ingresos se encuentran establecidos en el artículo 2 fracción V inciso b) de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020. -----

La condonación concedida se otorga por causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus Covid-19 y ésta será únicamente aplicable a los créditos fiscales correspondientes al mes de junio del ejercicio fiscal 2020. -----

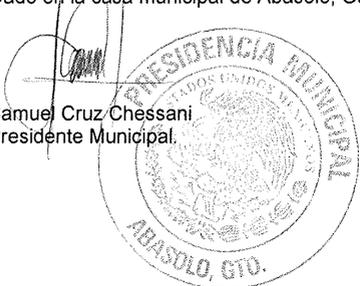
-----**Transitorios**-----

Artículo Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. -----

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento. -----

Dado en la casa municipal de Abasolo, Guanajuato, a los 11 días del mes de junio de 2020.

Samuel Cruz Chessani
Presidente Municipal.



Lic. Juan López Gutiérrez.
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO

El Ciudadano Miguel Ángel Rayas Ortiz, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos a) y b), 107, 166, 233, 234, 235 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **20 de mayo de 2020** y que consta en el acta no. **61**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único. Se aprueba la Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

TESORERIA MUNICIPAL

2DA. MODIFICACION DE PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

RUBRO	CONCEPTO	1RA MODIFICACION	2DA MODIFICACION	SUPLEMENTO	DEVOLUCION
	Total Ingresos	547,915,732.00	584,880,365.66	36,964,633.66	0.00
1	Impuestos	36,545,494.00	36,545,494.00	0.00	0.00
3	Contribuciones de Mejoras	3,766,189.00	3,766,189.00	0.00	0.00
4	Derechos	14,854,140.00	14,854,140.00	0.00	0.00
5	Productos	3,133,071.00	3,133,071.00	0.00	0.00
6	Aprovechamientos	3,880,513.00	3,880,513.00	0.00	0.00

7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos	9,038,077.00	9,038,077.00	0.00	0.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	429,342,248.00	429,342,248.00	0.00	0.00
0	Ingresos derivados de financiamientos	47,356,000.00	84,320,633.66	36,964,633.66	0.00



MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA / CENTRO GESTOR

SEGUNDA MODIFICACION DE PRESUPUESTO 2020

CG-CA		1RA. MODIFICACION	2DA. MODIFICACION	SUPLEMENTO	DEVOLUCION
3	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	547,915,732.00	584,880,365.66	60,264,606.95	23,299,973.29
31	NO FINANCIERO	547,915,732.00	584,880,365.66	60,264,606.95	23,299,973.29
311	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	547,915,732.00	584,880,365.66	60,264,606.95	23,299,973.29
3111	Gobierno Municipal	521,526,157.00	556,271,662.07	58,045,478.37	23,299,973.29
31111	Órgano Ejecutivo Municipal	521,526,157.00	556,271,662.07	58,045,478.37	23,299,973.29
31111-0101	H. AYUNTAMIENTO	16,553,069.13	16,553,069.13	-	-
31111-0201	SECRETARIA PARTICULAR	8,403,482.57	8,412,482.57	9,000.00	-
31111-0202	RELACIONES PUBLICAS	1,338,103.01	1,338,103.01	-	-
31111-0301	SECRETARIA MUNICIPAL	4,220,207.40	4,220,207.40	-	-
31111-0302	JURIDICO	2,045,389.92	2,055,073.92	9,684.00	-
31111-0303	ARCHIVO	1,342,065.08	1,342,065.08	-	-
31111-0304	DERECHOS HUMANOS	287,821.13	287,821.13	-	-
31111-0401	TESORERIA MUNICIPAL	15,558,985.47	16,782,013.76	1,646,584.84	423,556.55
31111-0402	INGRESOS	3,872,168.50	3,900,584.50	28,416.00	-
31111-0403	FISCALIZACION	2,314,270.71	2,314,270.71	-	-
31111-0501	OFICIALIA MAYOR	16,128,651.50	16,128,651.50	-	-
31111-0502	RECURSOS HUMANOS	27,365,106.42	27,698,775.54	333,669.12	-
31111-0601	JUZGADO MUNICIPAL	390,050.07	390,050.07	-	-
31111-0701	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,871,168.89	2,871,168.89	-	-
31111-0801	TRANSPARENCIA	827,287.44	833,003.44	5,716.00	-

31111-0901	DESARROLLO INSTITUCIONAL	4,226,593.64	4,226,593.64	-	-
31111-0902	COMUNICACIÓN SOCIAL	5,597,341.27	5,605,882.27	8,541.00	-
31111-0903	GIRAS Y EVENTOS	1,728,688.86	1,728,688.86	-	-
31111-1001	SEGURIDAD PUBLICA	80,453,859.88	80,453,859.88	-	-
31111-1101	TRANSITO Y TRANSPORTE	11,632,062.60	11,632,062.60	162,330.00	162,330.00
31111-1201	PROTECCION CIVIL	4,996,186.82	4,996,186.82	-	-
31111-1301	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	6,760,131.59	11,843,624.03	5,083,492.44	-
31111-1302	DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	3,030,362.74	4,732,962.74	1,702,600.00	-
31111-1303	UNIDAD DE RESPUESTA AL COVID-19	-	7,449,232.22	7,449,232.22	-
31111-1401	INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	131,819,765.37	156,421,221.57	24,701,456.20	100,000.00
31111-1402	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,662,931.26	2,662,931.26	-	-
31111-1403	CONECTIVIDAD	10,201,816.40	10,201,816.40	86,334.00	86,334.00
31111-1501	DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	4,907,331.09	4,907,331.09	-	-
31111-1502	TURISMO, PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	4,822,028.43	4,834,940.43	12,912.00	-
31111-1601	INSTANCIA DE LA MUJER	1,580,216.74	1,580,216.74	47,216.00	47,216.00
31111-1701	PLANEACION	1,677,318.85	1,677,318.85	-	-
31111-1801	EDUCACION	8,232,043.41	1,948,361.83	196,855.17	6,480,536.75
31111-1901	SERVICIOS MUNICIPALES	4,174,172.57	4,174,172.57	-	-
31111-1902	RASTRO MUNICIPAL	3,361,757.73	3,361,757.73	-	-
31111-1903	PANTEON MUNICIPAL	957,634.11	957,634.11	-	-
31111-1904	ALUMBRADO PUBLICO	87,946,758.39	104,487,498.76	16,540,740.37	-
31111-1905	CENTRO ANTIRRABICO PROTECCION AL MEDIO	665,335.98	665,335.98	-	-
31111-2001	AMBIENTE	36,573,992.05	20,594,691.05	20,699.00	16,000,000.00
3112	Entidades Paraestatales	26,389,575.00	28,608,703.59	2,219,128.59	-
31120	Entidades Paraestatales	26,389,575.00	28,608,703.59	2,219,128.59	-
31120-8201	DIF MUNICIPAL	20,105,724.00	20,205,724.00	100,000.00	-
31120-8301	COMUDE	1,713,246.00	1,713,246.00	-	-
31120-8401	CASA DE LA CULTURA	1,377,347.00	3,496,475.59	2,119,128.59	-
31120-8601	IMUVI	3,193,258.00	3,193,258.00	-	-
Total presupuesto de egresos		547,915,732.00	584,880,365.66	60,264,606.95	23,299,973.29

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

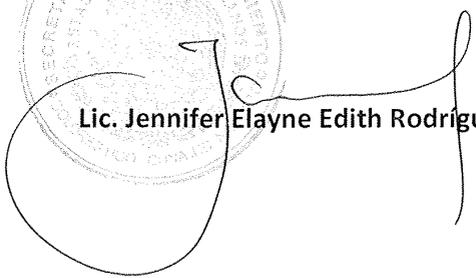
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

El Presidente Municipal,



Ciudadano Miguel Ángel Rayas Ortiz.

La Secretaria del Ayuntamiento,



Lic. Jennifer Elayne Edith Rodríguez Cárdenas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 45 ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2020, APROBÓ:

LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO TESORERÍA MUNICIPAL

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

UNIDAD RESPONSABLE	CONCEPTO	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2020
31111-0100	PRESIDENCIA	62,820,465.55
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	17,733,104.07
31111-0300	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,529,859.42
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	104,936,301.46
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	11,142,802.69
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	9,493,334.94
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	113,014,941.79
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	15,189,708.28
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	459,925,833.08
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y TURISMO	9,999,202.93
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	90,537,365.96
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	29,274,585.14
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	315,065,991.83
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO	1,702,156.42
31111-1800	DEUDA PUBLICA	90,053,567.73
31111-1900	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL	546,354,096.39
31111-2000	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	47,219,820.77
31111-2100	DIRECCION GENERAL DE SALUD	11,148,605.06
31111-2300	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	31,801,005.02
31111-2500	DIRECCION GENERAL DE SUSTENTABILIDAD	6,127,712.48
31111-2600	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACION	28,348,060.82
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	42,540,116.00
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	2,041,766.15
31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	9,218,802.17

31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO	7,979,192.83
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	18,131,431.02
31111-1606	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	388,532.49
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	72,769,365.36
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	3,906,025.50
31111-1609	PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	4,194,386.00
31111-1610	FIDEICOMISO REGIONAL EXPOSITOR Y DE NEGOCIOS	2,775,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		2,189,363,219.36

PARTIDA	CONCEPTO	SEGUNDA MODIFICACION EGRESOS 2020
1111	DIETAS	7,653,806.68
1131	SUELDOS BASE	202,747,101.73
1211	HONORARIOS	1,300,000.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	23,850,159.18
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	6,170,362.58
1311	PRIMA QUINQUENAL	846,634.00
1321	PRIMA VACACIONAL	7,064,798.34
1322	PRIMA DOMINICAL	528,846.04
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	47,739,520.72
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,623,923.10
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	1,000,000.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	600,000.00
1411	APORTACIONES AL ISSEG	38,964,896.38
1413	APORTACIONES AL IMSS	63,407,923.58
1441	SEGUROS	10,476,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	737,181.43
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	12,130,717.01
1592	OTRAS PRESTACIONES	320,000.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	211,074,364.54
1595	ASIGNACIONES POR RIESGO DE TRABAJO A ELEMENTOS DE POLICIA MUNICIPAL	83,376,578.44
SERVICIOS PERSONALES		723,612,813.75
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,243,797.16
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,277.25
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	25,271.30
2141	MATERIALES, UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	857,848.49
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	69,189.10
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	139,189.38

2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,729,628.71
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	414,315.01
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	1,153,262.40
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	2,602,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,635,686.34
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	191,750.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	28,980.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	3,750.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE	41,408.80
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES NO METÁLICOS	8,494,736.49
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	2,475,910.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	139,515.98
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	95,965.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	13,984.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	37,333,752.80
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,642,872.02
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	793,486.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,157,880.71
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	181,915.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	70,625.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	74,896.25
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,001,673.78
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	982,298.96
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	302,513.81
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	28,357,600.01
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	12,526,267.06
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,751,386.08
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	19,758,061.57
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	104,500.00
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1,899,750.93
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALÉTICA	506,513.07
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	428,400.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	25,200.60
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	31,500.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,200,000.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,689,993.78
2911	HERRAMIENTAS MENORES	546,416.56
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	91,495.55
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	6,419.49

2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	190,636.69
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,600.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,822.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	239,375.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	28,705.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	139,309,023.12
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12,070,827.05
3112	ALUMBRADO PUBLICO	64,078,284.07
3121	SERVICIO DE GAS	617,355.02
3131	SERVICIO DE AGUA	1,368,747.77
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,557,928.31
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	28,657.90
3152	RADIOLOCALIZACION	1,026,887.45
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	16,500.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	1,386,757.32
3173	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	41,600.00
3181	SERVICIO POSTAL	304,322.07
3191	SERVICIOS INTEGRALES	38,100.00
3192	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS	300,000.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,135,300.90
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,796,720.34
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	811,200.03
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	226,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,821,045.24
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	67,599.98
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,116,426.05
3311	SERVICIOS LEGALES	3,722,683.56
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	875,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	947,250.00
3321	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	7,790,094.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	6,633,228.27
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	2,483,361.22
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,446,500.04
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA	576,200.00
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,188,247.91
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,420,706.08
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	13,298,184.81
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,396,371.00
3412	DIFERENCIAS MENORES	-
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	250,000.00

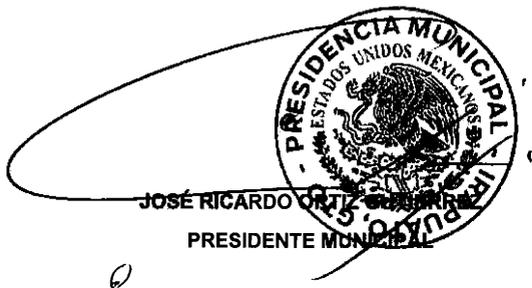
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,409,936.87
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	245,809.80
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,500,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	31,521.25
3481	COMISIONES POR VENTAS	450,313.67
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,362,390.01
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	986,774.35
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	118,809.96
3522	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	21,450.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	458,490.02
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	13,260.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	38,140,538.25
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,702,830.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	7,566,997.95
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	74,816,685.34
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	963,723.98
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	14,430,565.48
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	4,673,568.15
3613	ESPECTACULOS CULTURALES	7,500.00
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	810,162.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	6,240.00
3661	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	5,263,381.32
3691	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	624,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	90,400.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	176,600.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	204,753.29
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	9,750.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	443,570.46

3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	89,940.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	16,560.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,825,434.24
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	276,250.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	35,001.75
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	963,968.50
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	4,740,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	452,665.89
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	62,400.01
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	12,074,612.31
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	187,500.00
3993	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO	2,400,000.00
SERVICIOS GENERALES		354,492,441.22
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	63,378,155.58
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	2,425,040.29
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS BASICOS	17,183,809.66
4154	TRANSFERENCIAS PARA ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,681,513.69
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,121,687.40
4156	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	87,455,410.90
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	1,950,000.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIA	29,259,831.95
4412	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	307,120.00
4413	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL	46,400.00
4415	APOYOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	466,142.56
4417	APOYOS PARA SINDICATOS	399,360.00
4418	APOYOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	7,800,000.00
4419	APOYOS EDUCATIVOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	297,440.00
4421	BECAS	22,500,000.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	661,250.04
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,772,000.00
4452	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	6,046,816.73
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	46,450,000.00
4511	PENSIONES	6,635,597.69
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		302,837,576.48
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,270,926.89
5131	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	120,000.00
5133	OTROS BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	150,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	12,443,478.75
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	958,810.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	466,730.00
5221	APARATOS DEPORTIVOS	37,600.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	1,351,000.00

5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	351,250.00
5311	EQUIPO PARA USO MEDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	1,470,000.00
5321	INSTRUMENTOS MEDICOS	59,000.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	30,788,909.18
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	30,000.00
5431	EQUIPO AEROSPAZIAL	860,000.00
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	2,728,036.99
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	10,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	9,000,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,373,750.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	13,110,875.00
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	6,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	35,000.00
5691	OTROS EQUIPOS	1,138,308.00
5911	SOFTWARE	232,500.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	4,506,370.20
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,498,545.01
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,680,491.34
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	388,537,245.17
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	11,509,573.54
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	3,296,699.90
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	66,377,370.74
	INVERSION PUBLICA	473,401,380.69
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	56,000.00
7921	CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS	19,576,871.35
7581	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	2,775,000.00
	EROGACIONES ESPECIALES	22,407,871.35
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	30,704,000.00
9113	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA DEL APOYO FINANCIERO RECUPERABLE	27,095,243.73
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	27,046,000.00
9212	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON GOBIERNO DEL ESTADO	1,600,000.00
9213	INTERESES DE DEUDA INTERNA DEL APOYO FINANCIERO RECUPERABLE	3,358,324.00
	DEUDA PÚBLICA	89,803,567.73
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,189,363,219.36

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN NO. 45 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106,107,108 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA TRIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GUANAJUATO, en los términos siguientes:

Primero.- Se aprueba por esta Comisión Municipal de Reglamentos las modificaciones siguientes: Se reforma Artículo 5 fracción IX, Artículo 9, Artículo 19 fracción V, Artículo 57 fracción III y VII, Artículo 58, Artículo 59 fracción III y V; Se derogan la fracción V del Artículo 5, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 52, y las fracciones IV y VII del artículo 55; Se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI del artículo 48; Se modifica la fracción III del artículo 59; Se adicionan las fracciones V y VI del artículo 59; al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato solicitud que fue turnada por la Secretaría de este H. Ayuntamiento mediante oficio 3HA/2405/2019, de conformidad con los anexos que forman parte de este dictamen.

Segundo. - Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión y/o aprobación el presente dictamen de la modificación al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca Guanajuato.

**Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. [...]

Artículo 2. [...]

Artículo 3. [...]

Capítulo II Del Objeto, facultades y domicilio del Sistema DIF

Artículo 4. [...]

Artículo 5. El Sistema DIF tiene las siguientes facultades:

I. [...]

V. Derogada

VI. [...]

IX. Desarrollar acciones para promover y buscar el desarrollo del grupo familiar a través de programas de orientación y prevención con la finalidad de reducir los riesgos psicosociales;

X. [...]

XVIII. Derogada

XIX. [...]

Artículo 6. [...]

Artículo 7. [...]

Capítulo III Del Patrimonio del Sistema DIF

Artículo 8. [...]

Capítulo IV Del Gobierno y Administración del Sistema DIF

Sección primera De la Integración del Sistema DIF

Artículo 9.

I. Junta de Gobierno;

II. [...]

Artículo 10. [...]

Artículo 11. [...]

Artículo 12. [...]

Artículo 13. [...]

Artículo 14. [...]

Artículo 15. [...]

Artículo 16. [...]

Artículo 17. [...]

Artículo 18. [...]

Facultades de la Junta de Gobierno

Artículo 19. Son facultades de la Junta de Gobierno:

I. [...]

V. Designar las comisiones para la atención de asuntos de su competencia o especiales para la atención de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, población en situación de vulnerabilidad y demás que sean necesarias para la debida ejecución de los planes y programas del Sistema DIF.

VI. [...]

**Sección segunda
Del Presidente**

Artículo 20. [...]

**Sección tercera
Del Secretario Técnico**

Artículo 21. [...]

**Sección cuarta
De los Integrantes de la Junta de Gobierno**

Artículo 22. [...]

**Sección quinta
De las Sesiones de la Junta de Gobierno**

Artículo 23. [...]

Artículo 24. [...]

Artículo 25. [...]

Artículo 26. [...]

Artículo 27. [...]

Artículo 28. [...]

**Capítulo V
Del Voluntariado del Sistema DIF**

**Sección primera
De la integración y facultades del Voluntariado**

Artículo 29. [...]

Artículo 30. [...]

Artículo 31. [...]
Artículo 32. [...]
Artículo 33. [...]
Artículo 34. [...]
Artículo 35. [...]
Artículo 36. [...]

Artículo 37. [...]
Artículo 38. [...]
Artículo 39. [...]

**Sección segunda
De las sesiones del Voluntariado**

Artículo 40. [...]
Artículo 41. [...]
Artículo 42. [...]
Artículo 43. [...]

**Capítulo VI
Administración del Sistema DIF**

**Sección primera
Dirección General**

Artículo 44. [...]
Artículo 45. [...]
Artículo 46. [...]
Artículo 47. [...]

Facultades de la Subdirección de Planeación

Artículo 48. Corresponde a la Subdirección de Planeación:

- I. [...]
- XIII. Implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo asegurando la funcionalidad del equipo de cómputo, telecomunicaciones y telefonía del Sistema DIF;
- XIV. Otorgar asesoría al personal de las unidades administrativas en materia de tecnología para la elaboración de sus programas de trabajo;
- XV. Dictaminar técnicamente y validar ante la dirección general las solicitudes de adquisición de software y equipo de cómputo, comunicaciones y servicios de tecnología;
- XVI. Proponer normas, programas y proyectos de seguridad e integridad de la información, capacitación, telecomunicaciones, sistemas, equipo y prestación de servicios de tecnologías de la información;
- XVII. Representar legalmente al Sistema ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y de trabajo;

- XVIII. Asesorar a la Dirección General del Sistema, direcciones y demás unidades administrativas en asuntos de carácter jurídico;
- XIX. Intervenir en la tramitación y resolución de juicios y procedimientos jurídicos y administrativos en los que el Sistema DIF sea parte;
- XX. Fungir como enlace con la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca y coordinar las acciones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los términos de la legislación aplicable.
- XXI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

Sección segunda
Direcciones de área

Artículo 49. [...]

Artículo 50. [...]

Artículo 51. [...]

Artículo 52.

- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. [...]

Artículo 53. [...]

Artículo 54. [...]

Facultades de la Dirección de Asistencia Jurídico Familiar

Artículo 55. Corresponde a la Dirección de Asistencia Jurídico Familiar:

- I. [...]
- VII. Derogada
- VIII. [...]

Artículo 56. [...]

Facultades de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Nutricional

Artículo 57. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Nutricional:

- I. [...]
- III. Planear, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema DIF que tengan por objeto impulsar procesos de organización comunitaria y de participación social de grupos en estado de vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida.

IV. [...]

VII. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

Facultades de la Dirección de Orientación Familiar

Artículo 58. Corresponde a la Dirección de Orientación Familiar:

- I. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y procesos del Sistema DIF en materia de atención de niñas, niños y adolescentes en riesgo;
- II. [...]
- VII. Planear, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema DIF que tengan por objeto brindar asistencia social a niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle;
- VIII. Planear, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema DIF que tengan por objeto promover y fortalecer la cultura de valores en familia, así como las conductas protectoras del buen trato familiar;
- IX. Planear, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los programas y acciones del Sistema que tenga por objeto fortalecer las actividades preventivas de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes;
- X. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

Facultades de la Dirección de Participación Social

Artículo 59. Corresponde a la Dirección de Participación Social:

- I. [...]
- III. Fortalecer los vínculos entre las diversas instituciones del sector público, privado o social para promover los objetivos del Sistema DIF y una cultura de corresponsabilidad;
- IV. [...]
- V. Gestionar la donación de recursos económicos o en especie, estableciendo vínculos con instituciones públicas, privadas y sociales, con el fin de fortalecer la operatividad de los programas del Sistema DIF;
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

**Sección tercera
Órgano de vigilancia**

Artículo 60. [...]

Artículo 61. [...]

Sección cuarta
Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios

Artículo 62. [...]

Artículo 63. [...]

Artículo 64. [...]

Artículo 65. [...]

Artículo 66. [...]

Artículos transitorios

Artículo primero. [...]

Artículo segundo. [...]

Artículo tercero. [...]

Artículo cuarto. [...]

Artículo quinto. [...]

Artículos transitorios

Inicio de vigencia

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asuntos en trámite en CEMAIV

Artículo segundo. Los expedientes en trámite ante los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia se turnarán según corresponda a su competencia al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, a la Procuraduría Auxiliar en Materia de asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca o a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, según corresponda a la naturaleza y estado en que se encuentren los asuntos, para su seguimiento y conclusión.

Adecuación de la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca

Artículo tercero. El H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la publicación del presente decreto, deberá adecuar la estructura Orgánica para el funcionamiento del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca.

Adecuación de la estructura del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

Artículo cuarto. El H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la publicación del presente decreto, deberá adecuar la estructura Orgánica para el funcionamiento del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones I y VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los 19 diecinueve días del mes junio del 2020 dos mil veinte.

La C. Presidente Municipal

Licenciada María Beatriz Hernández Cruz



The image shows a handwritten signature in black ink over a faint, circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021" and "PRESIDENCIA MUNICIPAL". The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the stamp.

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento

Licenciada Lidia Becerra González



The image shows a handwritten signature in black ink over an official stamp. The stamp features the coat of arms of Salamanca and the text "GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021", "SALAMANCA", "MUNICIPIO DE LA VALLADOLID", and "SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO". The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the stamp.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHÚ, GTO.

LA CIUDADANA **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ ESQUIVEL**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICHÚ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 276 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, SE APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XICHÚ PARA EL MUNICIPIO XICHÚ, GUANAJUATO, CON BASE EN EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XICHÚ, GUANAJUATO, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XICHÚ, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas que integran la Contraloría Municipal, como órgano técnico auxiliar dotado de autonomía técnica y de gestión, auxiliar del H. Ayuntamiento y la administración.

Artículo 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y Reglamentos, Acuerdos y disposiciones normativas del Ayuntamiento aplicables en la materia.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

-
- I. Administración:** Las áreas, direcciones, dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Xichú, Guanajuato;
- II. Autoridad:** Miembro Titular perteneciente a la Contraloría, encargado con facultad para llevar a cabo sus actividades de acuerdo a su área y puesto asignado en marco jurídico;
- III. Autoridad Investigadora:** La autoridad, en el ámbito de su competencia, encargada de la investigación de faltas administrativas, quien emite el informe mencionando si hay o no falta administrativa grave;
- IV. Autoridad Substanciadora:** La autoridad, en el ámbito de su competencia, instaura, substancia, dirige y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;
- V. Autoridad Resolutora:** La autoridad en el ámbito de su competencia resolverá las faltas administrativas No Graves, perteneciente a la Contraloría;
- VI. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato;
- VII. ASEG:** Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- VIII. Código:** Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IX. Código de Ética:** Código de Ética para la administración;
- X. Código de Conducta:** Código de Conducta para la administración;
- XI. Contraloría:** Contraloría Municipal;
- XII. Contraloría Social:** Comités de Contraloría Social en Obra Pública y Programas Sociales;
- XIII. Constitución Política:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Evaluación:** Acción de comparar lo planeado, programado contra lo ejecutado;
- XV. Expediente:** El expediente derivado de la investigación de las Autoridades Investigadora, substanciadora y resolutora que realizan administrativamente, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;

XVI. Expediente Técnico: Instrumento documental que reúne los elementos básicos que permiten describir el alcance, contenido y costo de una Obra Pública conforme a la normatividad que establezcan las autoridades;

XVII. Informe de Control: El informe, hallazgos, quejas y denuncias que se emita con motivo de algún procedimiento, auditoría, revisión o evaluación;

XVIII. Informe de Resultados: Es el documento final realizado por un auditor interno o externo donde expresa una opinión no vinculante sobre las cuentas anuales o estados financieros que presenta la administración;

XIX. Informe de Presunta Responsabilidad: El instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

XX. Falta administrativa: Es aquella, falta administrativa no grave y la falta administrativa grave; así como las faltas de particulares;

XXI. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos del presente Reglamento, cuya sanción corresponde a la Contraloría;

XXII. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos, cuya sustanciación y resolución le corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa;

XXIII. Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma;

XXIV. Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

XXV. Ley de Obra: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XXVI. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

XXVII. Reglamento: Reglamento Interior de la Contraloría;

XXVIII. Reglamento Interno: Reglamento Interior de la administración;

XXIX. Recomendación: Al informe de hallazgos y/o observaciones que se emita con motivo del seguimiento a la implantación de recomendaciones al cumplimiento de obligaciones;

XXX. Servidores Públicos: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración, así como en los organismos paramunicipales, descentralizados o desconcentrados y que la Constitución Política para Estado de Guanajuato; y la Ley Orgánica Municipal otorgue autonomía;

XXXI. Contralor. Titular de la Contraloría;

XXXII. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato; y,

XXXIII. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

TÍTULO SEGUNDO

De la Contraloría Municipal

Capítulo Primero

De su competencia y organización.

Artículo 4. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Contraloría corresponden originalmente al Contralor, en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quien podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 5. El Contralor tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones de fiscalización, vigilancia, verificación, auditoría, investigación y desarrollo administrativo que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

II. Proponer, los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones normativas al ámbito de competencia de la Contraloría, aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación, que debe observar la administración a efecto de prevenir el uso indebido del patrimonio municipal y la distracción de los fines públicos de la administración;

- III.** Presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año, el plan de trabajo y el programa anual de auditorías y revisiones, y en forma trimestral el informe de actividades de la Contraloría;
- IV.** Establecer las directrices de la Contraloría, así como las políticas en los términos de los planes municipales e implementar los programas operativos para su instrumentación, de conformidad con los objetivos y prioridades que emita el Ayuntamiento.
- V.** Realizar un programa de visitas y auditorías periódicas a la administración, participando aleatoriamente en los procesos administrativos de las mismas desde su inicio hasta su conclusión y, en su caso, promover las medidas para prevenir y corregir las deficiencias detectadas, mediante la adopción de recomendaciones y medidas preventivas o correctivas que estime convenientes, las cuales deberán ser atendidas por los titulares del área respectiva;
- VI.** También podrá realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad de su gestión y encargo;
- VII.** Emitir las recomendaciones que promuevan el desarrollo administrativo del municipio, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por la administración y/o servidores públicos a los cuales vayan dirigidas;
- VIII.** Vigilar que la administración cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación y pago de personal; prestación de servicios por el personal; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso y destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales que conformen el patrimonio de la administración;
- IX.** Vigilar el desarrollo administrativo de la administración, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales;
- X.** Vigilar la correcta aplicación del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como el correcto uso del patrimonio municipal, para lo cual podrá realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad de su gestión y encargo;
- XI.** Evaluar el sistema de indicadores, para la rendición de cuentas y la medición del desempeño de la administración;
- XII.** Proponer al personal que deba ser contratado para que auxilie en el desempeño de sus funciones;

XIII. Formular, con base en los resultados de las visitas, auditorías y revisiones que se realicen a la administración, entidades, personas físicas o morales que manejen o administren recursos públicos municipales, las observaciones y recomendaciones necesarias, llevando a cabo el debido seguimiento para la verificación de su cumplimiento;

XIV. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles que realice la administración, se efectúen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;

XV. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos, se realice conforme a la Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, disposiciones normativas del Ayuntamiento aplicables en la materia, Código de Ética y Código de Conducta;

XVI. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses, en términos de la Ley;

XVII. Proponer las bases generales y los procedimientos para la realización y práctica de revisiones y auditorías a la administración;

XVIII. Realizar un programa de visitas y auditorías periódicas a la administración, participando aleatoriamente en los procesos administrativos de lo mismo, desde su inicio hasta su conclusión, en su caso, prevenir y corregir las deficiencias detectadas mediante la adopción de recomendaciones y medidas preventivas o correctivas que estime convenientes;

XIX. Vigilar el cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato por parte de los Servidores Públicos;

XX. Investigar de oficio, por denuncia, o derivado de auditorías practicadas, por autoridades competentes o auditores externos, las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como sustanciar los procedimientos correspondientes en términos de la Ley, Código de Ética y Código de Conducta;

XXI. Dar seguimiento y verificar que se dé oportuna y cabal respuesta a las observaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o cualquier otro órgano público de fiscalización;

XXII. Establecer, operar y fortalecer el sistema de quejas, denuncias y sugerencias e investigar los hechos y omisiones materia de las mismas, fomentando la participación social;

XXIII. Vigilar que la administración, cumplan con la normatividad aplicable a la contabilidad gubernamental;

XXIV. Solicitar a cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado un puesto, cargo o comisión en la administración, la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

XXV. Implementar las acciones que acuerda el Sistema Estatal Anticorrupción y atender las políticas de coordinación con las autoridades que integren el Comité Coordinador del referido Sistema;

XXVI. Establecer mecanismos de prevención de conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas, previniendo actos de corrupción y fomentando la transparencia en la función pública;

XXVII. Vigilar que la ejecución de la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXVIII. Emitir las resoluciones que por razón de competencia le corresponda conforme a la Ley;

XXIX. Recomendar a las instancias municipales ejecutoras de obra pública la suspensión o cancelación del registro de los contratistas que hayan incurrido en irregularidades que lo ameriten, verificando su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXX. Intervenir en los actos de entrega recepción en la administración;

XXXI. Iniciar y sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos o particulares, señalados como presuntos responsables en la comisión de faltas administrativas;

XXXII. Designar, de entre el personal administrativo adscrito a la Contraloría, un Secretario habilitado para efectos de los artículos 200 fracción V y 203 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

XXXIII. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, conforme a lo establecido en la Ley;

XXXIV. Habilitar a alguno de los integrantes del personal de su adscripción para realizar cualquier tipo de notificación;

XXXV. Participar en la celebración de convenios con otros órdenes de Gobierno, así como con los particulares; que celebre el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, cuando incluyan materias de competencia de la Contraloría;

XXXVI. Participar en la Alianza de Contralores Estado y Municipios, pudiendo formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; y,

XXXVII. Las demás que señale este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Segundo

De la Estructura y Organización

Artículo 6. Para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus funciones, la Contraloría contará con las siguientes figuras:

- I. Área de Auditoría Contable y Financiera;
- II. De Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:
 - A. Autoridad Investigadora
 - B. Autoridad Substanciadora y Resolutora
- III. Área de Quejas, Denuncias y Declaraciones;
- IV. Área de Evaluación y Control de Obra Pública;
- V. Área de Evaluación al Desempeño;
- VI. Contraloría Social; y,
- VII. Asesores.

Artículo 7. En cada Área habrá un titular, quien ejercerá sus facultades de acuerdo con el presente, pudiendo auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

Artículo 8. Los titulares de cada una de las áreas adscritas a la Contraloría tendrán las facultades comunes siguientes:

- I. Ejercer en forma directa las facultades que el presente reglamento les confiera o les encomiende directamente el Contralor;
- II. Planear, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y trabajo de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Contraloría;

- III. Acordar con el Contralor los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que se les confieran;
- IV. Participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del área a su cargo, en términos de las normas y criterios establecidos por la legislación vigente;
- V. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo del área, y someterlos para su aprobación al Contralor, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Participar en las comisiones o comités internos que les designe el Contralor;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que por delegación o por suplencia le correspondan;
- VIII. Coordinarse con los titulares de la otras áreas de la Contraloría y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos, y que no contravengan la Ley de Acceso a la Información Pública; y,
- IX. Las demás que otras disposiciones legales y reglamentarias les señalen o les confiera el Contralor.

TÍTULO TERCERO

De la Organización de las Áreas.

Capítulo Primero

De las Facultades del Área de Auditoría Contable y Financiera.

Artículo 9. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, el titular del Área de Auditoría Contable y Financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa anual de evaluaciones, auditorías y revisiones, para someterlo a consideración del H. Ayuntamiento, por conducto del Contralor;
- II. Practicar evaluaciones, revisiones y auditorías a la administración, conforme a las normas técnicas a las que deberán sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, de acuerdo con lineamientos técnicos en materia de evaluación y fiscalización;
- III. Solicitar informe de resultados de auditorías y revisiones practicadas a la administración por auditores externos o por otros entes de fiscalización;

-
- IV.** Implementar sistemas de información, control y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, revisiones y auditorías practicadas a la administración, para asegurar su cumplimiento;
- V.** Verificar que la administración cumplan con las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental, contratación y pago de personal, prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso y destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales que conformen el patrimonio de la administración;
- VI.** Evaluar el sistema de indicadores, para la rendición de cuentas y la medición del desempeño de la administración;
- VII.** Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a cada dependencia y entidad, con relación a sus programas, metas y objetivos establecidos;
- VIII.** Realizar compulsas, investigaciones y todos los actos necesarios para corroborar que las operaciones administrativas, contables y financieras de la administración, se realicen conforme a las normas técnicas y legales aplicables;
- IX.** Emitir las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones, revisiones y auditorías a la administración, así como verificar su cumplimiento;
- X.** Verificar que la administración solventen, dentro del término que se les fije, las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Contraloría o cualquier otro Órgano Público de Fiscalización;
- XI.** Informar al Contralor del resultado de las evaluaciones, revisiones y auditorías practicadas, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que procedan, informando de manera inmediata a la Autoridad Investigadora de los casos en que se presuma responsabilidad administrativa de algún servidor público o en su caso un particular;
- XII.** Verificar que se mantenga actualizado el registro o inventario de los bienes muebles o inmuebles de la administración;
- XIII.** Dar vista a la Autoridad Investigadora de los resultados de evaluaciones, revisiones y auditorías practicadas, cuando de ellas se adviertan probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley, Código de Ética y Código de Conducta.
- XIV.** Notificar personalmente al sujeto fiscalizado el pliego de observaciones y recomendaciones, para que las aclare, atienda o solvante los resultados de

evaluaciones, revisiones o auditorías practicadas, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación;

XV. Concluido el plazo para que el sujeto fiscalizado atienda las observaciones que se le formulen, emitirá el respectivo informe de resultados, informándole que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación para inconformarse; y,

XVI. Las demás que señale el presente ordenamiento así como las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Segundo

De las Facultades de las Áreas de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:

Artículo 10. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, el titular de la Autoridad Investigadora tendrá las siguientes atribuciones:

Sección A.- En Materia de Investigación:

I. Realizar investigaciones complementarias para deslindar responsabilidades administrativas que se desprendan de los resultados de las auditorías practicadas por las distintas áreas que integran la Contraloría; así como de la investigación de quejas y denuncias que reciba;

II. Requerir a los servidores públicos y a cualquier persona física o moral, en términos de la Ley, la información y documentación necesaria para las investigaciones previstas en la fracción que antecede;

III. Citar a comparecer a los servidores públicos, personas físicas o morales, y demás personas relacionadas con las investigaciones que realice;

IV. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley, Código de Ética o Código de Conducta señalen como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave; así como recibir el recurso de impugnación previsto en el artículo 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

V. Emitir el Informe de presunta responsabilidad administrativa en términos de la Ley, cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de alguna infracción y la presunta responsabilidad del infractor;

- VI.** Turnar a la Autoridad Substanciadora y Resolutora, el expediente que contenga el Informe de presunta responsabilidad administrativa, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;
- VII.** Reclasificar la gravedad de las faltas administrativas en el informe de presunta responsabilidad administrativa, cuando así lo determine el Tribunal, o en su caso emitir la negativa fundada y motivada;
- VIII.** Intervenir como parte en los procedimientos de responsabilidad administrativa, e interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley le concede;
- IX.** Solicitar a la Autoridad Substanciadora y Resolutora, decrete las medidas cautelares previstas en la Ley;
- X.** Aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley;
- XI.** Por instrucciones del Contralor presentar denuncias penales por hechos que las leyes señalen como delitos, y coadyuvar en el ámbito de su competencia en los procedimientos respectivos;
- XII.** Brindar apoyo a las demás unidades administrativas de la Contraloría en la práctica de auditorías, trámite de quejas y denuncias y otras acciones de vigilancia que realicen;
- XIII.** Realizar las investigaciones para determinar la presunta responsabilidad por omisiones en la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; así como por el incumplimiento en la presentación de las constancias de declaración fiscal cuando se le haya solicitado; y,
- XIV.** Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 11. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, la Autoridad Substanciadora y Resolutora a través de su titular tendrá las siguientes atribuciones:

Sección B.- En materia de Substanciación y Resolución:

- I.** Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad Investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa;

-
- II.** Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir la resolución correspondiente, cuando se trate de faltas administrativas que se consideren no graves en términos de la Ley;
- III.** Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia Inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves, remitiendo debidamente integrado el expediente respectivo al Tribunal, para la continuación del procedimiento en aquella instancia;
- IV.** Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial prevista en la fracción II del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- V.** Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria correspondiente a los incidentes que se substancien dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- VI.** Emitir la determinación de abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones, cuando de las investigaciones realizadas o de las pruebas aportadas en el procedimiento se advierta que no se cumplen los requisitos que señala la Ley;
- VII.** Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean de su competencia;
- VIII.** Presidir las diligencias de desahogo de pruebas, asistido por un Secretario habilitado que al efecto se designe, conforme a lo dispuesto por los artículos 200 fracción V y 203 de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- IX.** Ejecutar las acciones que resulten procedentes para verificar que se cumplan las sanciones administrativas que haya decretado por conductas no graves;
- X.** Llevar registro de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares en materia de responsabilidades administrativas, manteniéndolo actualizado y depurado;

XI. Dar vista a la administración, respecto a los servidores públicos inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que se encuentren en servicio activo;

XII. Intervenir y dar seguimiento a los juicios, procesos, recursos e inconformidades en defensa de los actos y resoluciones que emita, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales; y,

XIII. Las demás que señale el presente ordenamiento así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo Tercero

De las Facultades de las Áreas en materia de Quejas, Denuncias y Declaraciones

Artículo 12. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, el Titular del Área en materia de Quejas, Denuncias y Declaraciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y operar el sistema de las quejas, denuncias y sugerencias; fomentando la participación social en los procesos de evaluación y control de la gestión pública;

II. Atender y dar trámite a las quejas y denuncias que reciba, por probables faltas administrativas de los servidores públicos y de particulares, cometidas por acción u omisión en la prestación de servicios públicos;

III. Desahogar las pruebas que se estimen necesarias y conducir las diligencias de desahogo de las mismas, para atender las quejas y denuncias que se le hayan presentado;

IV. Requerir a la administración, así como a las personas físicas o morales que manejen o administren recursos públicos, la información necesaria para la investigación de las denuncias y la tramitación de las quejas; y,

V. Emitir recomendaciones a la administración, que deriven de las denuncias, quejas o sugerencias, recibidas en la Contraloría.

Artículo 13. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones en el ámbito de competencia a Declaración Patrimonial se tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;
- II. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos y llevar un registro de las mismas para su publicitación conforme a las disposiciones legales vigentes;
- III. Revisar y verificar la información que declaren los servidores públicos, implementando las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IV. Solicitar la información a los servidores públicos municipales para la investigación de las anomalías detectadas en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración; y,
- V. Realizar verificaciones de la declaración de situación patrimonial, de intereses e investigar las anomalías que sean detectadas, a efecto determinar la existencia de presunta Responsabilidad Administrativa.

Capítulo Cuarto

De las Facultades del Área de Evaluación y Control de Obra Pública.

Artículo 14. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, el Titular del Área en Evaluación y Control de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Contralor el programa anual de revisiones, auditorías y evaluación de obras públicas;
- II. Proponer las bases generales y los procedimientos para la realización y práctica de auditorías a las dependencias, unidades administrativas y entidades, que resulten competencia del área a su cargo;
- III. Verificar el cumplimiento de las normas de control y lineamientos derivados de las auditorías y evaluaciones de los programas de inversión en materia de obras públicas;
- IV. Efectuar auditorías, evaluaciones, control y seguimiento en la ejecución de las obras públicas que efectúe la administración, con el fin de verificar que éstas se realicen de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Efectuar auditorías, evaluaciones, control y seguimiento a las acciones vinculadas a la procuración del desarrollo urbano en las que queden comprendidas las relativas al ordenamiento territorial y urbanístico y de fomento a la vivienda, que efectúe la administración;

VI. Intervenir y vigilar los procesos de licitación y contratación de las obras públicas que celebre la administración, para verificar que estos se apeguen a la normatividad de la materia;

VII. Vigilar que en la administración, se exija a los contratistas el otorgamiento de las garantías relativas al cumplimiento de los contratos de obras públicas y la correcta aplicación de los anticipos, en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII. Asistir a los actos de entrega-recepción de las obras públicas a fin de verificar que estas se hayan concluido conforme a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en los contratos respectivos;

IX. Requerir a la administración, y en su caso a los particulares, la documentación e información necesaria para verificar el proceso y ejecución de la obra pública;

X. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad relativa al ordenamiento y administración sustentable del territorio por parte de la administración;

XI. Informar al Contralor, de sus actividades así como del resultado de las auditorías y evaluaciones practicadas;

XII. Informar al Contralor de los casos en que se presuma la existencia de responsabilidad administrativa, o de cualquier otra naturaleza derivado de los procedimientos de auditorías, evaluaciones, verificaciones y seguimiento a la administración, anexando la documentación correspondiente;

XIII. Dar vista a la Autoridad Investigadora, de los resultados de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia, que haya practicado, cuando de las mismas se advierta probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley; Código de Ética y Código de Conducta.

XIV. Realizar compulsas, investigaciones y todos los actos que sean necesarios para corroborar que los procedimientos de ejecución de las obras públicas, ejecución de los programas de inversión y los relativos a la procuración del desarrollo urbano que efectúe la administración, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, pudiendo apoyarse en la información proporcionada por terceros que tengan relación con la

misma administración, estableciendo las formalidades a las que deberá sujetarse el flujo de la indagación;

XV. Efectuar dentro del ámbito de competencia de la Contraloría, la verificación y evaluación de la aplicación de los fondos federales, estatales y de otras entidades destinados para la obra pública de conformidad con la legislación relativa, y a los convenios o acuerdos que al respecto celebre el Ayuntamiento con las entidades correspondientes;

XVI. Elaborar los oficios de observaciones y recomendaciones, derivados de las revisiones y auditorías practicadas, dando seguimiento a su solventación;

XVII. Instaurar los sistemas necesarios de información, control, y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones practicadas por el área para asegurar su cumplimiento;

XVIII. Requerir a las, ejecutoras de obras públicas y a los contratistas de la administración, la documentación e información necesaria relativa a las obras públicas y programas de inversión;

XIX. Requerir a la encargada de la procuración del desarrollo urbano de la administración, así como de los particulares en su caso, la información y documentación relativa a los trámites que efectúen;

XX. Aportar los datos de prueba recabados en tales acciones de auditoría y vigilancia, exponiendo de forma precisa la motivación y fundamentación de su denuncia;

XXI. Apoyar en la atención a las quejas y denuncias que se presenten en materia de los procesos de ejecución de las obras públicas, programas de inversión y procuración del desarrollo urbano;

XXII. Rendir un informe bimestral de actividades al Contralor; y,

XXIII. Las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como las que le asigne el Contralor.

Capítulo Quinto

De las Facultades del Área de Evaluación al Desempeño.

Artículo 15. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, el Titular del Área de Área de Evaluación al Desempeño tendrá las siguientes:

- I. Verificar que los recursos públicos de que dispone el Municipio, sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Conocer, revisar y evaluar los resultados de la gestión financiera de la administración, y comprobar si se han ajustado al presupuesto y a sus contenidos programáticos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas;
- III. Evaluar el sistema de indicadores, para la rendición de cuentas y la medición del desempeño de la administración;
- IV. Elaborar y publicar el programa anual de auditorías, revisiones y evaluaciones al desempeño para someterlo a consideración del H. Ayuntamiento, por conducto del Contralor;
- V. Practicar auditorías, revisiones y evaluaciones al desempeño de la administración, con el objetivo de verificar sus indicadores de desempeño, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y sus resultados correspondientes;
- VI. Gestionar la publicación en la página web del municipio o en lugar visible y de fácil acceso las auditorías, revisiones y evaluaciones al desempeño que al efecto se realicen a los fondos y programas de la administración;
- VII. Verificar que la administración, cuenten un marco jurídico institucional y operativo que conduzca y oriente el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación al Desempeño;
- VIII. Vigilar que la administración, cuente con un responsable debidamente formalizado, para la implementación del sistema de evaluación al desempeño;
- IX. Corroborar que la administración, cuente con mecanismos o instancias, así como un programa o estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del sistema de evaluación al desempeño; y,
- X. Solicitar y registrar los avances trimestrales en materia de evaluación al desempeño de la administración.

Capítulo Sexto

De las Facultades del Área de Contraloría Social.

Artículo 16. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones, el Titular del Área de Contraloría Social tendrá las siguientes:

- I. Promover y difundir la Contraloría Social;
- II. Coordinar los trabajos de los comités de Contraloría Social;
- III. Apoyar a los comités en la solicitud de información respecto a los programas, apoyos u obras que se ejecuten en su comunidad;
- IV. Revisar los informes de actividades de los comités;
- V. Promover y divulgar la información completa, útil, confiable y oportuna de los programas, obras o apoyos que se destinen a su comunidad;
- VI. Participar con los comités en la vigilancia de las acciones de las obras, programas y actividades relacionadas con la administración;
- VII. Orientar a la población sobre los motivos de las quejas y los mecanismos de atención;
- VIII.- Coordinar los trabajos de integración de los comités de Contraloría Social en Obra Pública;
- IX.- Capacitar en conjunto con el Contralor a los integrantes del Comité de Contraloría Social en Obra Pública;
- X.- Recibir las quejas, denuncias y sugerencias, que surjan derivado de la función de la contraloría social y dar vista a la Autoridad Investigadora, así como supervisar los buzones que se instalen en las diferentes áreas de la administración municipal;
- XI.- Contribuir a través de la vigilancia ciudadana, al uso eficiente de los recursos públicos por parte de la administración; y,
- XII.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como las que le asigne el Contralor.

Capítulo Séptimo

De los Asesores

Artículo 17.- La Contraloría podrá contar con los asesores que requieran las necesidades del servicio y permita su presupuesto.

Artículo 18.- Los asesores serán personas calificadas en la rama del servicio requerido y se encargarán de realizar las tareas encomendadas por el Contralor.

TÍTULO CUARTO

De las suplencias y licencias.

Capítulo único

De las suplencias y licencias.

Artículo 19. Durante las ausencias del Contralor, cuando éstas sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden, estarán a cargo del Titular que al efecto designe por escrito. En caso de exceder de tal plazo, será suplido por quien designe el Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 20. Los titulares de las áreas serán suplidos en sus ausencias por el funcionario que al efecto designe por escrito su superior jerárquico.

TÍTULO QUINTO

De las notificaciones.

Capítulo único

Artículo 21. El Contralor, podrá habilitar a alguno de los integrantes de su personal para realizar cualquier tipo de notificación.

TÍTULO SEXTO

De Los Medios de Impugnación.

Capítulo único

Artículo 22. Los particulares que se consideren afectados por la aplicación del presente ordenamiento podrán interponer los medios de impugnación y defensa previstos por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y se sustanciaran en la forma y términos señalados en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento interno entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Municipio de Xichú, Guanajuato; a los 23 días del mes de marzo de 2020, dos mil veinte.



MA. GUADALUPE RAMÍREZ ESQUIVEL

Presidente Municipal

C.P. GUADALUPE ALVARADO PÉREZ

Secretaria del H. Ayuntamiento



Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ